



Factura: 001-002-000008675



20150501002P05781

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

Escritura N°:	20150501002P05781						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501301956	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR GUANOLUISA CRISTIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502450372	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

2015-05-01-02-P05781

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE  
CORALINEXPRESS S. A

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

OTORGADA POR:

GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS Y SALAZAR GUANOLUISA  
CRISTIAN SANTIAGO

No. Repertorio	742
No. Registro	488
No. Comprobante	131886 DI

CUANTÍA:  
USD. 800,00  
COPIAS I. M.

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores MARIANITA DE JESUS GUANOLUISA PALLO, de estado civil casada con el señor HUGO MARCIAL SALAZAR VELA; y CRISTIAN SANTIAGO SALAZAR GUANOLUISA, de estado civil casado con la señora SALOME MARICELA SORIA ZUMBA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Constitución de Compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía sociedad anónima son los siguientes accionistas fundadores: 1)



GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS, casada, 2) SALAZAR  
GUANOLUISA CRISTIAN SANTIAGO; casado. Los comparecientes  
son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Latacunga,  
provincia de Cotopaxi, mayores de edad, legalmente capaces  
para intervenir en la presente sociedad.- **CLÁUSULA  
SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en  
celebrar, el presente contrato por el cual constituyen la  
presente Sociedad Anónima denominada: TRANSPORTE PESADO  
CORALINEXPRESS S. A.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Los comparecientes  
declaran bajo juramento que la Compañía: TRANSPORTE PESADO  
CORALINEXPRESS S.A., se organiza de conformidad con las  
Leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas  
en el siguiente Estatuto.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que la  
Compañía se denominará: TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.  
A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Los accionistas  
fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía es de  
nacionalidad Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes  
vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de  
Compañías, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y  
Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación; y más  
disposiciones del presente Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:  
DOMICILIO.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo  
juramento que el domicilio principal de la Compañía será el  
cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. De proceder se  
abrirá oficinas en los lugares que el Organismo Nacional  
del Transporte así lo autorice.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**  
Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía que se constituye, es el siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada, a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.**- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el capital suscrito por la Compañía TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, suscrito y pagado en numerario que será depositado en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías; divididos en Ochenta Acciones de Diez Dólares cada una, numeradas del Uno al Ochenta , inclusive, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Acciones	Porcentaje
Guanoluisa Pallo Marianita de Jesús	\$ 400,00	40	50%
Salazar Guanoluisa Estián Santiago	\$ 400,00	40	50%
TOTAL	\$ 800,00	80	100%

**NOTARIA**  
**SEGUNDA**  
 Dra. Diana Palma Pacheco  
 Cantón Latacunga

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que las Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; tanto los Títulos como las Acciones serán numeradas y; cada acción dará derecho a un voto que serán en proporción a su valor suscrito. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista, los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que en el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los Títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que en caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a

sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO**

Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que la transferencia de la propiedad de las acciones se realice mediante nota de cesión firmada en el título respectivo y la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**

**ADMINISTRACION.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General estará integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su falta por quién le subrogue o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, la Junta General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas

fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán

**NOTARIA**  
**SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Canton Latacunga

obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando los convoque el presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. **LAS CONVOCATORIAS.**- Se realizarán en periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión. **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si los accionistas concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías; el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada accionista, puede hacerse representar por un solo mandatario, cualquiera que sea el número de acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital

pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría por lo menos represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

**DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía. c) Remplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo remplazará, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le Confieren la ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será

**NOTARIA**  
**SEGUNDA**  
Dra. Diana Palina Pacheco  
Canton Latacunga

el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cajón Talamanca

c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o definitiva hasta que la Junta designe al d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Quinientos Dólares Americanos. e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General nombrará un Comisario principal y de creer del caso un suplente: durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización del Comisario estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas

fundadores declaramos bajo juramento que la compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados

para conocimiento aprobación de las Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Los accionistas

fundadores declaramos bajo juramento que la reserva l

se formará con al menos el diez por ciento de

utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico

la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta

ciento del capital social. La Junta General puede

establecer reservas especiales para enfrentar

eventualidades observando siempre las disposiciones legales

y Estatutarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS**

**UTILIDADES.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo

juramento que las utilidades que se obtenga en cada

ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad

con la Ley en la forma que determine la Junta General de

Accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta

presentada por el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Los accionistas

fundadores declaramos bajo juramento que la disolución y

liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones

y procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. La

Junta General designará al Liquidador principal y

suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** los permisos de

operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados

por la Agencia Nacional de Tránsito y las Unidades

Provinciales del Transporte debidamente autorizadas y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la

autorización que se otorga por medio de este Organismo de



Transporte no es propiedad de la operadora, ni son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con él Tránsito y

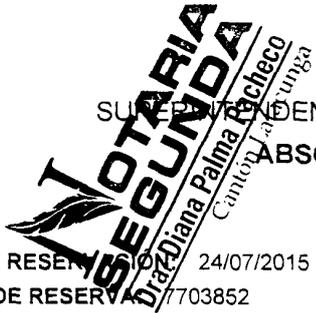
Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Decretos de Aplicación y a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, Aumento de Capital Cambio de Unidades, Variación de Servicio o actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo Informe Favorable de los Organismos Competentes del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Si para efecto

de la prestación del servicio de Transporte la Compañía debe cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos, se comprometen a cumplirlas previamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE**

**ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que por unanimidad se ha decidido elegir al señor Salazar Guanoluisa Cristián Santiago, en el cargo de Gerente General de la Compañía, y a la señora Guanoluisa Pallo Marianita de Jesús, en el cargo de Presidente de la Compañía, cargos que los desempeñarán por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos antes descritos, obedecerán los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía les determinan a cada uno de ellos; la

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dña. Diana Palma Pacheco  
Cajón Iquique



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVA: 24/07/2015 10:20 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7703852

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO TRANSBOLIVAREXPRESS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/07/2016 10:20 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

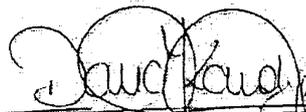
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

24/07/2015 10.14

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A., a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.



Ing. Daniela Karolys Cobo  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE COTOPAXI (E)



Elaborado por: Ceia Otmós B -   
RESOLUCION N° 019-CJ-05-2015-ANT-DPC  
CIA DE TRANSP. PESADO CORALINEXPRESS S.A

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
Latacunga



RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

*El objeto social de la Compañía deberá decir:*

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes; en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".*

*Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".*

*"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".*

*"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".*

*"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".*

- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN Nº 019-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

 NOTARIA  
SEGUNDA

Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos Nº ANT-DPC-2015-1206 de fecha 15 de mayo del 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A., con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS	0501301956
02	SALAZAR GUANOLUISA CRISTIAN SANTIAGO	0502450372

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable Nº 016-DTH-DPC-005-2015-ANT de 25 de junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe Nº 19-AJ-DAC-005-2015-ANT de 9 de julio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

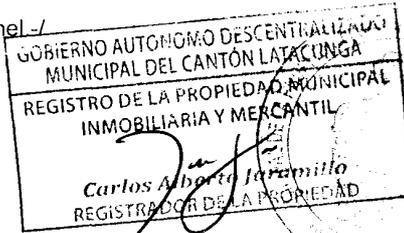
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nº 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución Nº 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.



**CERTIFICO**.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la doctora Diana Palma Pacheco, Notario Segunda del cantón Latacunga, de fecha cinco de agosto dos mil quince, que contiene LA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO CORALINEXPRESS S.A.**, aprobada mediante resolución No.019-CJ-05-2015-ANT-DPC, e inscrita bajo la partida N° 0488/ contantes a fojas 0776 a la 0784 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, trece de agosto dos mil quince.-/

ELABORADO POR: Marisela Espinel -/



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
*Palma* COPIA CERTIFICADA sellada y  
firmada el mismo día de su celebración.



**Dra. Diana Palma Pacheco**  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá por sí solo el Gerente General de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL)**.- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Arturo Castillo Salazar, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión ochocientos sesenta y cinco, del Consejo de la Judicatura de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe:



*Mariana de Jesús Guanoluisa Pallo*

f) MARIANITA DE JESUS GUANOLUISA PALLO  
C. C. 050130195-6

**NOTARIA  
SEGUNDA**  
Dra. Diana Palma Pacheco  
Cantón Latacunga



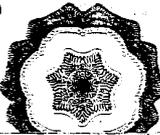
*Cristian Santiago Salazar Guanoluisa*

f) CRISTIAN SANTIAGO SALAZAR GUANOLUISA  
C. C. 0502450372

**Dra. Diana Palma Pacheco**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050245037-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR GUANOLUISA CRISTIAN SANTIAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-30  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SALOME MARICELA SORIA ZUMBA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL V2243V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR VELA HUGO MARCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-16

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

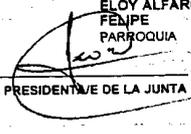
06-1004732


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 029 - 0118 0502450372  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SALAZAR GUANOLUISA CRISTIAN SANTIAGO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

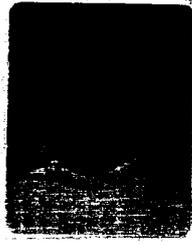
  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
**NOTARIA SEGUNDA**  
 Dra. Diana Palma Pacheco  
 Cantón Latacunga




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050130195-6  
 GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS  
 COTOPAXI LATACUNGA/LA MATRIZ  
 20 FEBRERO 1963  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0065 00343 F  
 COTOPAXI / LATACUNGA SECC.  
 LA MATRIZ CIRCUNSCRIPCIÓN 1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1122  
 COTOPAXI HUGO M SALAZAR VELA INGENIERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR PROF. OCUP.  
 RUBEN GUANOLUISA  
 DELFIN PALLO  
 COTOPAXI  
 FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE: 04/09/2007  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/09/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD:  
 FORMA No REN 2491383  
 Pch

  
 PULGAR DERECHO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 017 - 0181 0501301956  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUANOLUISA PALLO MARIANITA DE JESUS

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 LATACUNGA LA MATRIZ 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA